



GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 13, AÑO 3

El Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9 fracción III, 10, 14, 16, 18, 20, 28 y 30 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; y 278, 280 y 284 del Bando municipal de Zumpahuacán, 2024.

CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos que cuenten con los requisitos que establece la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios en sus artículos 16, 18 y 20, así como lo que establece la presente convocatoria, que deseen participar en el proceso de selección y designación de los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario del Juzgado Cívico y Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Zumpahuacán, México; a solicitar su registro como aspirante y entregar documentación de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Requisitos para el registro de aspirantes a jueza o juez cívico
Los aspirantes deberán de cubrir los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- III. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y,
- VI. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.

SEGUNDA. - Requisitos para el SECRETARIO CÍVICO.
Los aspirantes deberán de cubrir los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- III. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal; y,
- V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y
- VI. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.

TERCERA. - Requisitos para el aspirante a facilitador o facilitadora
Los aspirantes deberán de cubrir los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el Juzgado Cívico;
- III. Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- V. Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; y
- VI. Acreditar los exámenes de actualización,

CUARTA. - Documentación comprobatoria.
Las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación probatoria:

- I. Solicitud de registro dirigido a la Presidenta Municipal donde manifiesten sus motivos por el cual desean participar en el Proceso de Selección, refiriendo específicamente el cargo que desean ocupar, debiendo ser solo uno por aspirante;
- II. Acta de nacimiento original o certificada;
- III. Credencial para votar vigente;
- IV. Curriculum vitae.
- V. Título y Cédula Profesional de nivel Licenciatura;
- VI. Informe de Antecedente No Penales, con vigencia no mayor a un mes de expedición;
- VII. Documento que acredite No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;
- VIII. Documento que acredite actualización, cursos, certificaciones y la experiencia en los términos establecidos para el cargo que aspira;



**GACETA MUNICIPAL
PERIÓDICO OFICIAL
NÚMERO 13, AÑO 3**

- IX. Escrito libre validado con su firma autógrafa, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que ha leído y acepta las bases y el procedimiento de la presente convocatoria; y,
- X. La Presidenta Municipal se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, documentos o referencias adicionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable. En caso de no validarse la autenticidad del documento presentado, se descalificará al aspirante de forma irrevocable o se anulará el nombramiento emitido a su favor si hubiese sido designado para ocupar uno de los cargos.

QUINTA. – Del Registro

La presente convocatoria surte sus efectos a partir del día 02 de mayo y cierra el día 08 de mayo del presente año 2024 a las 13:00 horas; La recepción de las solicitudes y documentación de los aspirantes se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio en el interior del Palacio Municipal, sito Benito Juárez, sin número, Cabecera Municipal, Zumpahuacán, Estado de México, con un horario de 09:00 a 16:00 horas, en días y horas hábiles, donde se realizará la validación y cotejo de los documentos e integración del expediente con número de folio. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma, serán motivos suficientes para no continuar con el proceso de selección de la o el aspirante.

Concluida la recepción de los documentos, la Secretario del Ayuntamiento turnará al día siguiente hábil a la Titular del Ejecutivo Municipal, las solicitudes y la documentación recibida, quien presentará las propuestas al Pleno de Cabildo en la siguiente Sesión, para su discusión y en su caso aprobación.

SEXTA. - Del nombramiento y toma de protesta.

- I. Las personas que haya aprobado los integrantes de Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal Constitucional, recibirán el nombramiento de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario del Juzgado Cívico y Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de zumpahuacán, México;
- II. En la misma Sesión de Cabildo, la titular del Ejecutivo Municipal procederá a tomar protesta de Ley a las personas designadas; y
- III. Los nombramientos surtirán efecto a partir de la toma de protesta al cargo que fueron designados.

SÉPTIMA. - De la publicación

Publíquese la presente en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Zumpahuacán, Estado de México.

OCTAVA: disposiciones generales.

- I. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Zumpahuacán, México;
- II. La determinación de la propuesta de la Titular del Ejecutivo Municipal será definitiva con el carácter de inapelable;
- III. Los resultados y designaciones serán publicados en el Acuerdo de Cabildo aprobado para tal efecto en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Municipio de Zumpahuacán, México;

Dado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, a los 26 días del mes de abril de 2024.

A T E N T A M E N T E